

	CLÁUSULA ADICIONAL	Código: FT-M3-COM-3
		Versión: 01
		Página 1 de 4

CLÁUSULA ADICIONAL No.3 AL CONTRATO No.202500239

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:	4600105422 de 2025
PLAZO DEL INTERADMINISTRATIVO:	31 de julio de 2026
CONTRATO No:	202500239
CONTRATISTA:	ORANGE SOLUCIONES TECNICAS S.A.S.
NIT:	901.616.960-9
OBJETO DEL CONTRATO:	Mantenimiento preventivo y correctivo de las cavas y refrigeradores de la Secretaría de Movilidad del Distrito de Medellín.
PLAZO DEL CONTRATO:	31 de diciembre de 2025
VALOR DEL CONTRATO:	DIECIOCHO MILLONES TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M.L. (\$18.038.784) IVA INCLUIDO, discriminados así: TRES MILLONES TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA CUATRO PESOS M.L. (\$3.038.784) IVA INCLUIDO que corresponden a los mantenimientos y calibraciones y QUINCE MILLONES DE PESOS M.L. (\$15.000.000) IVA INCLUIDO para la Bolsa para Mantenimientos.
CLÁUSULA ADICIONAL No.1:	Ampliación: ampliar el plazo hasta el 30 de junio de 2026. Adición: Adicionar Cinco millones seiscientos cuatro mil ocho pesos M.L. (\$5.604.008) IVA incluido.
CLÁUSULA ADICIONAL No.2:	Modificación: modificar la forma de pago del contrato.
CLÁUSULA ADICIONAL No.3:	Ampliación: ampliar el plazo desde el 1 de julio de 2026 hasta el 30 de julio de 2026.
VALOR FINAL:	VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M.L. (\$23.642.792) IVA INCLUIDO, discriminados así: OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M.L. (\$8.642.792) IVA INCLUIDO que corresponden a los mantenimientos y calibraciones y

	CLÁUSULA ADICIONAL	Código: FT-M3-COM-3
		Versión: 01
		Página 2 de 4

	QUINCE MILLONES DE PESOS M.L. (\$15.000.000) IVA INCLUIDO para la Bolsa para Mantenimientos
PLAZO FINAL:	30 de julio de 2026
VALOR BASE O ACTUAL DE LAS PÓLIZAS:	VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M.L. (\$23.642.792) IVA INCLUIDO.

La presente constituye la Cláusula adicional No.3 al contrato No.202500239, cuyo objeto es ***“Mantenimiento preventivo y correctivo de las cavas y refrigeradores de la Secretaría de Movilidad del Distrito de Medellín”***, por la cual se amplía el plazo de ejecución desde el 1 de julio de 2026 hasta el 30 de julio de 2026, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- A. El 28 de agosto de 2025, entre la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS – ESU** y el **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN – SECRETARÍA DE MOVILIDAD**, se suscribió el Contrato Interadministrativo No. 4600105422 DE 2025, cuyo Objeto es **“CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO TÉCNICO, LOGÍSTICO Y OPERATIVO DE LA SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD VIAL Y CONTROL”**, por un valor de **MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CATORCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/L (\$1.789.014.398)** incluido gravamen a los movimientos financieros del recurso a ejecutar, gravamen a los movimientos financieros de los rendimientos financieros, honorarios por administración e IVA, y un plazo de ejecución CIENTO SESENTA Y CUATRO (164) DÍAS, sin superar la vigencia fiscal 2025.
- B. El 19 de diciembre de 2025, entre la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS – ESU** y **ORANGE SOLUCIONES TECNICAS S.A.S.** se suscribió el Contrato No. 202500239 cuyo objeto es ***“Mantenimiento preventivo y correctivo de las cavas y refrigeradores de la Secretaría de Movilidad del Distrito de Medellín”***, y un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2025, por un valor de **DIECIOCHO MILLONES TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M.L. (\$18.038.784) IVA INCLUIDO**, discriminados así: **TRES MILLONES TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA CUATRO PESOS M.L. (\$3.038.784) IVA INCLUIDO** que corresponden a los mantenimientos y calibraciones y **QUINCE MILLONES DE PESOS M.L. (\$15.000.000) IVA INCLUIDO** para la Bolsa para Mantenimientos.
- C. Las garantías contractuales fueron aprobadas por la Secretaría General el día 20 de diciembre de 2025.

	CLÁUSULA ADICIONAL	Código: FT-M3-COM-3
		Versión: 01
		Página 3 de 4

- D. El 22 de diciembre de 2025 se suscribió la Modificación No. 01, para ampliar el plazo de ejecución del Contrato Interadministrativo No.4600105422 de 2025 por un término de seis (6) meses, contados desde el primero (1) de enero de 2026 hasta el treinta (30) de junio de 2026.
- E. El 30 de diciembre de 2025 se suscribió la Cláusula Adicional No.1 al contrato 202500239, mediante la cual se amplía el plazo de ejecución desde el 1 de enero de 2026 hasta el 30 de junio de 2026 y se adicionan recursos por valor de CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL OCHO PESOS M.L. (\$5.604.008) IVA incluido.
- F. Las garantías contractuales de la cláusula adicional No.1 fueron aprobadas por la Secretaría General el día 31 de diciembre de 2025.
- G. El 30 de enero de 2026 se suscribió la Cláusula Adicional No. 2 al Contrato No. 202500239, mediante la cual se modificó la forma de pago inicialmente pactada, con el fin de ajustarla a las necesidades operativas y administrativas derivadas de la ejecución contractual, manteniendo inalteradas las demás condiciones, obligaciones y compromisos establecidos entre las partes.
- H. El 25 de junio de 2026 se suscribió el Otrosí No. 2 al Contrato Interadministrativo No. 4600105422, suscrito entre la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS – ESU** y la **SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**, mediante el cual se amplió su plazo de ejecución y vigencia hasta el treinta (30) de agosto de 2026, con el propósito de garantizar la continuidad de las actividades, bienes y servicios requeridos para el cumplimiento de su objeto contractual y de las necesidades operativas de la entidad contratante
- I. En cumplimiento del Reglamento de Contratación de la ESU, el 30 de junio de 2026, mediante escrito radicado No.20260005982, la Supervisión del contrato No.202500239 presentó la justificación para ampliar el plazo de ejecución desde el 1 de julio de 2026 hasta el 30 de julio de 2026.
- J. La presente Cláusula Adicional No.3 se suscribe con fundamento en el artículo 39 del Acuerdo 090 de 2019 que establece ***“Todas las disposiciones de los contratos, salvo la que estipula el objeto de estos, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente”***.

Por lo anterior, las partes acuerdan:

PRIMERO: Ampliación. Ampliar el plazo de ejecución desde el 1 de julio de 2026 hasta el 30 de julio de 2026

SEGUNDO: Garantías. El contratista deberá modificar la vigencia de las garantías expedidas para el contrato No.202500239, conforme a la presente Cláusula Adicional. Si el contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la ESU podrá dar

	CLÁUSULA ADICIONAL	Código: FT-M3-COM-3
		Versión: 01
		Página 4 de 4

por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

TERCERO: Legalización. Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización de la Cláusula Adicional No.3 del contrato No.202500239.

CUARTO: Vigencia. Las modificaciones que se estipulan en el presente documento no constituyen novación al contrato, el cual continúa vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, a los treinta (30) días del mes de junio de 2026.

ESU


KAMAL ABDUL NASSAR MONTOYA
 Secretario General

CONTRATISTA


 ID Firma: 33ded17c-daaf-4290-b2b5-2eea6e014b44
STIVEN CARDONA MEJÍA
 Representante Legal

Aprobó: Angélica María López Garcés - Subgerente de Servicios

Aprobó: Zulien del Pilar Vélez Sánchez- Subgerente Administrativa y Financiera

Aprobó: Carlos Andrés Cartagena Cano – Supervisor del contrato No.202500239

Revisó: Luis Miguel García Rendón - Profesional Universitario - Unidad de Gestión Jurídica

Proyectó: Diego López Suárez - Profesional Universitario - Unidad de Compras y Contratación

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma